

***“Las Malvinas son argentinas”***

**DECRETO Nº 545**

**VISTO:**

**Expediente Nº150.971 (Nº Int 430)**, ingresado a instancias del Sr. Hector Manuel Obiedo, con representación de la Ing. Agrimensora Tamara Zambiazco, en referencia a la solicitud de autorización de visado por excepción de la mensura del inmueble identificado bajo el número de partida 124033; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la parte peticionante, en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud a la Jefa de Catastro Municipal, Sra. Lorena Chaires, para que se autorice la subdivisión en dos lotes el inmueble del que trata el presente expediente. La mencionada Oficina de Catastro Municipal precede a rechazar la solicitud por no ajustarse a las medidas mínimas contempladas en la Ordenanza Nº 777 y correlativos legales.

Que, la parte interesada remite nota de solicitud de excepción sobre el caso en particular, donde se destaca el hecho que el interesado fue beneficiario del crédito PROCREAR y que para completar los desembolsos se hace necesario poder separar el condominio que ostenta sobre el terreno en cuestión.

Que, el inmueble se trata de un lote de 809,03 m<sup>2</sup> que se pretende dividir en dos parcelas de 404,51m<sup>2</sup>, con el fin de resolver la cuestión dominial del lote original, cuya copropiedad es de la parte interesada.

Que, como se destaca en la nota de elevación del presente expediente se hace necesario poder finalizar el trámite de división a fin de poder cumplimentar la documentación para el programa PROCREAR, lo que sería poder cumplir el sueño de una casa propia, siendo que el acceso a la vivienda es una política pública que debemos impulsar.

Que, el rechazo de la Oficina de Catastro hace mención que los dos lotes no cumplirían el tamaño mínimo para la zona, siguiendo las ordenanzas 777 y 1560.

***“Las Malvinas son argentinas”***

Que, si bien el terreno de 404,51m<sup>2</sup> no cumple con el mínimo que se contempla en la zonificación de nuestra ciudad, tampoco representa una medida irrisoria, que no puede servir para satisfacer las necesidades de una vivienda familiar.

Que, también es necesario destacar que en la zona en cuestión ya existen terrenos de dimensiones similares, siendo utilizados por vivienda y/o comercios locales.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la subdivisión del predio referenciado.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de Excepción debidamente justificadas (art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso.

Que igualmente, este Concejo Deliberante, no puede dejar de observar que se trata de la construcción de una vivienda a partir de un programa nacional que tiene como fin la construcción de vivienda únicas, generando el derecho de tener un techo propio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

**DECRETO**

**Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR** la solicitud de la parte peticionante Sr. Hector Manuel Obiedo titular del DNI 39.838.792, en relación al expediente **Nº150.971 (Int del HCD N° 430)**, sobre requerimiento efectuado en los presentes, otorgando la autorización del anteproyecto de loteo sobre inmueble ubicado Zona de Quintas N° 65, Manzana D, Lote N° 6 , Plano Mensura N° 34264, Partida N° 124033 , dejando expresamente establecido el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto del expediente mencionado, excepcionando

***“Las Malvinas son argentinas”***

remarcando que, de ser necesario, la persona peticionante deben afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que los mismos no podrán reclamar a la Municipalidad de Villaguay por los mismos.

**Art. 2º).**- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

**Art. 3º).**- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia – Oficina de Catastro Municipal y Obras Privadas- ***quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.***

**Art. 4º).**- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.  
Abog. MANUEL E. DIMOTTA - PROSECRETARIO H.C.D.